

DECRETO N° 013/10

VISTO:

Los Recursos de Reconsideración presentados por la señora Adriana González, por el que impugna el Decreto 007/10, que dejó sin efecto las bonificaciones extraordinarias que hasta entonces percibía

Y CONSIDERANDO:

Que si bien el recurso promovido no contiene fundamentación alguna, es necesario señalar los fundamentos que le otorgan al Decreto cuestionado, la legitimidad y legalidad en todo su contenido.-

Que en el propio Estatuto del empleado municipal, se ha legislado sobre adicionales especiales y generales. Los primeros aluden a la antigüedad, título y responsabilidad jerárquica, además de otros suplementos que siempre con el carácter potestativo, puede reconocer la Intendencia Municipal.

Que entre los adicionales generales se encuentran los gastos de representación y la bonificación especial.

Que respecto de esta última, el Art.16º del citado Estatuto determina con toda precisión que la bonificación especial “..podrá ser otorgada por un período máximo de tres meses siendo también potestativa la prórroga que se puede disponer.

Que como puede advertirse, este Departamento Ejecutivo ha actuado en un todo de conformidad con la legislación vigente y dentro de las facultades potestativas que tiene conferidas y atendiendo al más estricto control de los recursos escasos, para poder prestar más eficientemente los servicios en beneficio del bien común.-

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto por el Art.49, Inc., 17 y Art.50 de la ley orgánica municipal, la Intendenta Municipal de Capilla del Monte.-

D E C R E T A;

Artículo 1º.-: Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto y en consecuencia mantener en todos sus términos, el Decreto No 007/10.

Artículo 2º.-: Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Firmado: LUIS RENE OURTHE
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 22 de marzo de 2010
ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.